



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

D. DAVID JOSÉ COVA ALONSO, como Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos, de la Caja General de Ahorros de Canarias, entidad domiciliada en Plaza del Patriotismo, 1 de Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. G – 38001749,

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto en esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores se corresponde en todos sus términos con el Folleto de Base del **6º Programa de Pagares CajaCanarias**, verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, el 04 de julio de 2006.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del mencionado Folleto de Base.

Para que surta efectos donde proceda, en Santa Cruz de Tenerife a 04 de julio de 2006.


Fdo: David José Cova Alonso

6º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

FOLLETO BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE TRESCIENTOS
MILLONES DE EUROS.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

2006

El presente Folleto Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha XX de julio de 2006, y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea), inscrito en la CNMV el 25 de octubre de 2005, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

Página:

| | |
|--|-----------|
| I. RESUMEN | 3 |
| II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES | 8 |
| III. FOLLETO DE BASE | 9 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | |
| 2. FACTORES DE RIESGO | |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | |
| 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión | |
| 3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos | |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN | 10 |
| 4.1 Descripción del tipo y la clase de valores | |
| 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores | |
| 4.3 Representación de los valores | |
| 4.4 Divisa de la emisión | |
| 4.5 Orden de prelación | |
| 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | |
| 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | |
| 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores | |
| 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo | |
| 4.10 Representación de los tenedores de los valores | |
| 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | |
| 4.12 Fecha de emisión | |
| 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores | |
| 4.14 Fiscalidad de los valores | |
| 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA | 18 |
| 5.1 Descripción de las Ofertas Públicas | |
| 5.2 Plan de colocación y adjudicación | |
| 5.3 Precios | |
| 5.4 Colocación y aseguramiento | |
| 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN | 21 |
| 6.1 Solicitudes de admisión a cotización | |
| 6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase | |
| 6.3 Entidades de liquidez | |
| 7. INFORMACIÓN ADICIONAL | 24 |
| 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión | |
| 7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores | |
| 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros | |
| 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros | |
| 7.5 Ratings | |
| 8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE CNMV EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2005 | 25 |

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS

- A) El presente Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.
B) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.
C) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del Folleto de Base.

EMISOR: La Caja General de Ahorros de Canarias (en adelante CajaCanarias), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo 1, CIF G-38001749, y CNAE 65122 inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 810 General, Folio 1, Hoja N° TF-3155, Inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro n° 38, Folio 24.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan amparados en el presente Folleto de Base corresponden al programa de emisión de pagarés con la denominación "SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJACANARIAS" (en adelante PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que la rentabilidad es implícita, es decir, viene dada por la diferencia entre el valor nominal (que es lo que el inversor recibe en la fecha de amortización), y el precio de emisión o el valor efectivo (lo que el inversor abona en la fecha de emisión). No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 300.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de 1.000 euros (mil euros) por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 300.000. El valor efectivo variará en función del plazo y el tipo de interés nominal que se pacte.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de IBERCLEAR y antes de las 14:00 horas (GMT) del día del desembolso. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el suscriptor tenga abierta, o abra a tal efecto, en CajaCanarias.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CajaCanarias. La apertura y cierre de ambas cuentas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL: El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre TRES (3) días y CIENTO OCHENTA Y TRES (183) días naturales.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan con cargo al PROGRAMA, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "IBERCLEAR", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

COTIZACIÓN: CajaCanarias solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CajaCanarias se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de emisión de los valores o, en cualquier caso antes de su vencimiento.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan con cargo al presente Programa van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CajaCanarias se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CajaCanarias a través de su Sala de Tesorería y Mercado de Capitales, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CajaCanarias, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CajaCanarias.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CajaCanarias dentro del horario de apertura al público, para realizar la suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CajaCanarias entregará un ejemplar de la Orden de Suscripción.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas será de 100.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 300.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CajaCanarias no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores. Sí se repercutirán al inversor las comisiones de Administración que CajaCanarias tenga establecidas para las cuentas corrientes y de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV como Organismos supervisores.

RÉGIMEN FISCAL: Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 del Folleto de Base correspondiente al PROGRAMA e inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen en el mencionado impuesto.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO

A continuación se resumen los factores inherentes al Emisor y a los Valores.

Como Factores de Riesgo del Emisor, se detallan las exposiciones de riesgo claves de CajaCanarias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades y la gama de productos financieros:

- **Riesgo de Tipo de Interés**, es el riesgo que el movimiento negativo de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación.

- **Riesgo de Crédito**, el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad de producirse pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.
- **Riesgo de Mercado**, es la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos, debidos a la variación de los factores de mercado como por ejemplo las cotizaciones de la renta variable, los tipos de interés, etc., generen pérdidas para la Entidad.
- **Riesgo de Liquidez**, se deriva de la existencia de posibles desfases temporales de los flujos de caja entre los pasivos y los activos, que puedan impedir, en un momento dado, contar con los fondos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos.
- **Riesgo Operacional**, que son las posibles pérdidas que la Entidad puede sufrir derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización.
- **Riesgo de Tipo de Cambio**, hace referencia a cómo afectan las variaciones en los tipos de cambio en las divisas al rendimiento de las inversiones y financiaciones.

Como Factores de Riesgo de los Valores, se detallan:

- **Riesgo de mercado**, los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.
- **Riesgo de liquidez**, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, CajaCanarias ha formalizado un Contrato de Liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

- **Calidad crediticia del Programa**, los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las Agencias de calificación de riesgo crediticio.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTIAS DE LA EMISIÓN: CajaCanarias responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional de Rating Fitch Ratings como F1 a corto plazo y A a largo plazo, con perspectiva estable.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

BALANCE DE SITUACIÓN PÚBLICO

(Datos en Miles de Euros)

| ACTIVO | mar-06 | dic-05 | dic-04 |
|--|------------------|------------------|------------------|
| 1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES | 94.696 | 96.503 | 89.043 |
| 2. CARTERA DE NEGOCIACION | 3.579 | 2.403 | 2.447 |
| 3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE | 0 | 0 | 0 |
| 4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 780.183 | 686.282 | 685.332 |
| 5. INVERSIONES CREDITICIAS | 7.498.392 | 7.007.465 | 5.679.108 |
| 6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO | 0 | 107.186 | 108.276 |
| 10. DERIVADOS DE COBERTURA | 32.985 | 64.470 | 56.704 |
| 11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 4.465 | 4.551 | 5.510 |
| 12. PARTICIPACIONES | 3.836 | 3.229 | 2.794 |
| 15. ACTIVO MATERIAL | 145.805 | 143.691 | 125.918 |
| 16. ACTIVO INTANGIBLE | 14.495 | 14.096 | 11.218 |
| 17. ACTIVOS FISCALES | 70.500 | 68.501 | 66.022 |
| 18. PERIODIFICACIONES | 3.512 | 2.824 | 2.908 |
| 19. OTROS ACTIVOS | 21.992 | 15.433 | 12.350 |
| TOTAL ACTIVO | 8.674.440 | 8.216.634 | 6.847.630 |

| PASIVO | mar-06 | dic-05 | dic-04 |
|---|------------------|------------------|------------------|
| 1. CARTERA DE NEGOCIACION | 2.207 | 1.140 | 850 |
| 4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 7.769.717 | 7.362.450 | 6.098.603 |
| 11. DERIVADOS DE COBERTURA | 28.699 | 9.787 | 1.555 |
| 14. PROVISIONES | 68.509 | 66.377 | 58.014 |
| 15. PASIVOS FISCALES | 46.432 | 45.190 | 39.521 |
| 16. PERIODIFICACIONES | 30.299 | 30.635 | 25.013 |
| 17. OTROS PASIVOS | 43.256 | 17.981 | 16.658 |
| 18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PASIVO | 7.989.119 | 7.533.560 | 6.240.214 |

| PATRIMONIO NETO | mar-06 | dic-05 | dic-04 |
|---------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| 1. INTERESES MINORITARIOS | 0 | 0 | 0 |
| 2. AJUSTES POR VALORACION | 25.814 | 28.810 | 20.142 |
| 3. FONDOS PROPIOS | 659.507 | 654.264 | 587.274 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 685.321 | 683.074 | 607.416 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 8.674.440 | 8.216.634 | 6.847.630 |

CUENTA DE RESULTADOS

(Datos en Miles de Euros)

| CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS | mar-06 | dic-05 | dic-04 |
|--|---------------|---------------|---------------|
| A) MARGEN DE INTERMEDIACION | 27.620 | 179.059 | 152.906 |
| B) MARGEN ORDINARIO | 36.450 | 244.711 | 196.576 |
| C) MARGEN DE EXPLOTACION | 11.554 | 123.143 | 87.486 |
| D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 27.433 | 85.372 | 66.424 |
| E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 24.187 | 83.056 | 69.787 |
| F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO | 24.187 | 83.056 | 69.787 |
| F) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO | 24.187 | 83.056 | 69.787 |

Los balances y cuentas de resultados anteriores son consolidados y han sido elaborados según la nueva normativa contable internacional por la Circular 4/2004 del Banco de España.

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, CajaCanarias ha formalizado un Contrato de Liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

Calidad crediticia del Programa

Los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las Agencias de calificación de riesgo crediticio.

III. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. David José Cova Alonso, como Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos, con DNI nº 42.066.973-L, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Folleto Base, en nombre de la Caja General de Ahorros de Canarias, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo 1, CIF G-38001749, y CNAE 65122; en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la Entidad celebrado el 20 de junio de 2006.

El responsable del Folleto de Base declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que pueden afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, están detallados en la sección II. anterior, "Factores de Riesgo de los Valores" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

Los gastos estimados del PROGRAMA, calculados sobre el saldo vivo máximo se detallan a continuación:

| | |
|--|---------------------|
| | Euros |
| ▪ CNMV: Emisión (0,004% s/Límite Programa) | 12.000 |
| ▪ CNMV: Admisión (0,001% s/Límite Programa) | 3.000 |
| ▪ IBERCLEAR (0,0001% s/Límite Programa) | 300 |
| ▪ AIAF: Admisión (0,001% s/Límite Programa) | 3.000 |
| ▪ AIAF: Supervisión (0,005% s/Límite Programa) | 15.000 |
| ▪ Gastos Legales. (0,001% s/Límite Programa) | 3.000 |
| ▪ Gastos Contrato Liquidez. (0,001% s/Límite Programa) | 3.000 |
| | Total 39.300 |

La suma de los gastos anuales del Programa de Pagarés supone el 0,0131% sobre el saldo vivo máximo de 300.000.000 €.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Descripción del tipo y clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos con el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR, sita en Calle de la Tramontana, 2 bis, Las Rozas, MADRID.(Domicilio Social: Plaza de la Lealtad,1. 28014 MADRID)

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5. Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de CajaCanarias.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga CajaCanarias, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CajaCanarias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, y vencimiento con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importe efectivo} = N / (1 + (n * i / 365))$$

Donde:

N = importe nominal del pagaré

n = nº de días entre fecha de emisión y fecha de vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 euros) con relación a tipos nominales entre 2,00% y 7,10% para distintos plazos de emisión. Las columnas en que aparece + 10 días representan la disminución en euros del importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL

| Tipo nominal | Plazo 7 días | | | Plazo 30 días | | | Plazo 90 días | | | Plazo 180 días | | |
|--------------|-------------------|---------|-------------------|-------------------|---------|-------------------|-------------------|---------|-------------------|-------------------|---------|-------------------|
| | Precio suscriptor | TIR/TAE | Variación Plazo * | Precio suscriptor | TIR/TAE | Variación Plazo * | Precio suscriptor | TIR/TAE | Variación Plazo * | Precio suscriptor | TIR/TAE | Variación Plazo * |
| | | | +10 | | | +10 | | | +10 | | | +10 |
| 2,00% | 999,62 | 2,02% | -0,55 | 998,36 | 2,02% | -0,55 | 995,09 | 2,02% | -0,54 | 990,23 | 2,01% | -0,54 |
| 2,10% | 999,60 | 2,12% | -0,57 | 998,28 | 2,12% | -0,57 | 994,85 | 2,12% | -0,57 | 989,75 | 2,11% | -0,56 |
| 2,20% | 999,58 | 2,22% | -0,60 | 998,20 | 2,22% | -0,60 | 994,60 | 2,22% | -0,60 | 989,27 | 2,21% | -0,59 |
| 2,30% | 999,56 | 2,33% | -0,63 | 998,11 | 2,32% | -0,63 | 994,36 | 2,32% | -0,62 | 988,78 | 2,31% | -0,62 |
| 2,40% | 999,54 | 2,43% | -0,66 | 998,03 | 2,43% | -0,65 | 994,12 | 2,42% | -0,65 | 988,30 | 2,41% | -0,64 |
| 2,50% | 999,52 | 2,53% | -0,68 | 997,95 | 2,53% | -0,68 | 993,87 | 2,52% | -0,68 | 987,82 | 2,52% | -0,67 |
| 2,60% | 999,50 | 2,63% | -0,71 | 997,87 | 2,63% | -0,71 | 993,63 | 2,63% | -0,70 | 987,34 | 2,62% | -0,69 |
| 2,70% | 999,48 | 2,74% | -0,74 | 997,79 | 2,73% | -0,74 | 993,39 | 2,73% | -0,73 | 986,86 | 2,72% | -0,72 |
| 2,80% | 999,46 | 2,84% | -0,77 | 997,70 | 2,84% | -0,76 | 993,14 | 2,83% | -0,76 | 986,38 | 2,82% | -0,75 |
| 2,90% | 999,44 | 2,94% | -0,79 | 997,62 | 2,94% | -0,79 | 992,90 | 2,93% | -0,78 | 985,90 | 2,92% | -0,77 |
| 3,00% | 999,42 | 3,04% | -0,82 | 997,54 | 3,04% | -0,82 | 992,66 | 3,03% | -0,81 | 985,42 | 3,02% | -0,80 |
| 3,10% | 999,41 | 3,15% | -0,85 | 997,46 | 3,14% | -0,84 | 992,41 | 3,14% | -0,84 | 984,94 | 3,12% | -0,82 |
| 3,20% | 999,39 | 3,25% | -0,87 | 997,38 | 3,25% | -0,87 | 992,17 | 3,24% | -0,86 | 984,46 | 3,23% | -0,85 |
| 3,30% | 999,37 | 3,35% | -0,90 | 997,30 | 3,35% | -0,90 | 991,93 | 3,34% | -0,89 | 983,99 | 3,33% | -0,87 |
| 3,40% | 999,35 | 3,46% | -0,93 | 997,21 | 3,45% | -0,93 | 991,69 | 3,44% | -0,92 | 983,51 | 3,43% | -0,90 |
| 3,50% | 999,33 | 3,56% | -0,96 | 997,13 | 3,56% | -0,95 | 991,44 | 3,55% | -0,94 | 983,03 | 3,53% | -0,93 |
| 3,60% | 999,31 | 3,66% | -0,98 | 997,05 | 3,66% | -0,98 | 991,20 | 3,65% | -0,97 | 982,56 | 3,63% | -0,95 |
| 3,70% | 999,29 | 3,77% | -1,01 | 996,97 | 3,76% | -1,01 | 990,96 | 3,75% | -0,99 | 982,08 | 3,73% | -0,98 |
| 3,80% | 999,27 | 3,87% | -1,04 | 996,89 | 3,87% | -1,03 | 990,72 | 3,85% | -1,02 | 981,60 | 3,84% | -1,00 |
| 3,90% | 999,25 | 3,98% | -1,07 | 996,80 | 3,97% | -1,06 | 990,48 | 3,96% | -1,05 | 981,13 | 3,94% | -1,03 |
| 4,00% | 999,23 | 4,08% | -1,09 | 996,72 | 4,07% | -1,09 | 990,23 | 4,06% | -1,07 | 980,66 | 4,04% | -1,05 |
| 4,10% | 999,21 | 4,18% | -1,12 | 996,64 | 4,18% | -1,11 | 989,99 | 4,16% | -1,10 | 980,18 | 4,14% | -1,08 |
| 4,20% | 999,20 | 4,29% | -1,15 | 996,56 | 4,28% | -1,14 | 989,75 | 4,27% | -1,13 | 979,71 | 4,24% | -1,10 |
| 4,30% | 999,18 | 4,39% | -1,17 | 996,48 | 4,39% | -1,17 | 989,51 | 4,37% | -1,15 | 979,23 | 4,35% | -1,13 |
| 4,40% | 999,16 | 4,50% | -1,20 | 996,40 | 4,49% | -1,20 | 989,27 | 4,47% | -1,18 | 978,76 | 4,45% | -1,15 |
| 4,50% | 999,14 | 4,60% | -1,23 | 996,31 | 4,59% | -1,22 | 989,03 | 4,58% | -1,20 | 978,29 | 4,55% | -1,18 |
| 4,60% | 999,12 | 4,71% | -1,26 | 996,23 | 4,70% | -1,25 | 988,78 | 4,68% | -1,23 | 977,82 | 4,65% | -1,20 |
| 4,70% | 999,10 | 4,81% | -1,28 | 996,15 | 4,80% | -1,28 | 988,54 | 4,78% | -1,26 | 977,35 | 4,76% | -1,23 |
| 4,80% | 999,08 | 4,91% | -1,31 | 996,07 | 4,91% | -1,30 | 988,30 | 4,89% | -1,28 | 976,88 | 4,86% | -1,25 |
| 4,90% | 999,06 | 5,02% | -1,34 | 995,99 | 5,01% | -1,33 | 988,06 | 4,99% | -1,31 | 976,41 | 4,96% | -1,28 |
| 5,00% | 999,04 | 5,12% | -1,37 | 995,91 | 5,12% | -1,36 | 987,82 | 5,09% | -1,33 | 975,94 | 5,06% | -1,30 |
| 5,10% | 999,02 | 5,23% | -1,39 | 995,83 | 5,22% | -1,38 | 987,58 | 5,20% | -1,36 | 975,47 | 5,17% | -1,33 |
| 5,20% | 999,00 | 5,33% | -1,42 | 995,74 | 5,33% | -1,41 | 987,34 | 5,30% | -1,39 | 975,00 | 5,27% | -1,35 |
| 5,30% | 998,98 | 5,44% | -1,45 | 995,66 | 5,43% | -1,44 | 987,10 | 5,41% | -1,41 | 974,53 | 5,37% | -1,38 |
| 5,40% | 998,97 | 5,55% | -1,47 | 995,58 | 5,54% | -1,46 | 986,86 | 5,51% | -1,44 | 974,06 | 5,47% | -1,40 |
| 5,50% | 998,95 | 5,65% | -1,50 | 995,50 | 5,64% | -1,49 | 986,62 | 5,62% | -1,46 | 973,59 | 5,58% | -1,43 |
| 5,60% | 998,93 | 5,76% | -1,53 | 995,42 | 5,75% | -1,52 | 986,38 | 5,72% | -1,49 | 973,13 | 5,68% | -1,45 |
| 5,70% | 998,91 | 5,86% | -1,56 | 995,34 | 5,85% | -1,54 | 986,14 | 5,82% | -1,52 | 972,66 | 5,78% | -1,48 |
| 5,80% | 998,89 | 5,97% | -1,58 | 995,26 | 5,96% | -1,57 | 985,90 | 5,93% | -1,54 | 972,19 | 5,89% | -1,50 |
| 5,90% | 998,87 | 6,07% | -1,61 | 995,17 | 6,06% | -1,60 | 985,66 | 6,03% | -1,57 | 971,73 | 5,99% | -1,52 |
| 6,00% | 998,85 | 6,18% | -1,64 | 995,09 | 6,17% | -1,63 | 985,42 | 6,14% | -1,59 | 971,26 | 6,09% | -1,55 |
| 6,10% | 998,83 | 6,29% | -1,66 | 995,01 | 6,27% | -1,65 | 985,18 | 6,24% | -1,62 | 970,80 | 6,19% | -1,57 |
| 6,20% | 998,81 | 6,39% | -1,69 | 994,93 | 6,38% | -1,68 | 984,94 | 6,35% | -1,65 | 970,33 | 6,30% | -1,60 |
| 6,30% | 998,79 | 6,50% | -1,72 | 994,85 | 6,49% | -1,71 | 984,70 | 6,45% | -1,67 | 969,87 | 6,40% | -1,62 |
| 6,40% | 998,77 | 6,61% | -1,75 | 994,77 | 6,59% | -1,73 | 984,46 | 6,56% | -1,70 | 969,40 | 6,50% | -1,64 |
| 6,50% | 998,75 | 6,71% | -1,77 | 994,69 | 6,70% | -1,76 | 984,23 | 6,66% | -1,72 | 968,94 | 6,61% | -1,67 |
| 6,60% | 998,74 | 6,82% | -1,80 | 994,60 | 6,80% | -1,79 | 983,99 | 6,77% | -1,75 | 968,48 | 6,71% | -1,69 |
| 6,70% | 998,72 | 6,92% | -1,83 | 994,52 | 6,91% | -1,81 | 983,75 | 6,87% | -1,77 | 968,02 | 6,81% | -1,72 |
| 6,80% | 998,70 | 7,03% | -1,85 | 994,44 | 7,02% | -1,84 | 983,51 | 6,98% | -1,80 | 967,55 | 6,92% | -1,74 |
| 6,90% | 998,68 | 7,14% | -1,88 | 994,36 | 7,12% | -1,87 | 983,27 | 7,08% | -1,82 | 967,09 | 7,02% | -1,76 |
| 7,00% | 998,66 | 7,25% | -1,91 | 994,28 | 7,23% | -1,89 | 983,03 | 7,19% | -1,85 | 966,63 | 7,12% | -1,79 |
| 7,10% | 998,64 | 7,35% | -1,94 | 994,20 | 7,34% | -1,92 | 982,79 | 7,29% | -1,88 | 966,17 | 7,23% | -1,81 |

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo del mismo en 10 días.

4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal será de 3 años según el artículo 950 del Código de Comercio.

En caso de reclamación, el inversor lo pondrá en conocimiento de CajaCanarias directamente al fax número 922 471 435.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado de liquidación que afecta al subyacente

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos par la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizaran a un plazo entre tres (3 días) y 6 meses (183 días).

La amortización para pagarés con vencimiento inferior a un mes se producirá según el plazo pactado en cada pagaré entre el emisor y el suscriptor. Para plazos superiores a un mes, existirá un único vencimiento semanal.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

La amortización se producirá en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el tenedor, abonándose por el emisor, en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En caso que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.9.1. Interés efectivo previsto para el inversor (TIR)

La rentabilidad para el tomador estará en relación con el tipo nominal y el plazo aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado 4.7.1.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de compra) del pagaré.
- B) Nominal, en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$i = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- n = Plazo de la emisión expresado en días

4.9.2. Interés efectivo previsto para el emisor (TIR)

Habida cuenta de que cada emisión a realizar al amparo del presente Folleto de Base tendrá fechas de vencimiento distintas y, consecuentemente, importes efectivos diferentes y dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, no es posible anticipar una estimación del coste que resultará para el Emisor.

El tipo de interés efectivo para el emisor, sería el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el emisor en cada emisión realizada al amparo del presente Folleto, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, calculados estos en el apartado 3.2 del presente Folleto, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor sería el siguiente:

$$i = [N/(E-G)]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- G = Gastos de la emisión
- n = Plazo de la emisión expresado en días

4.10. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución de Sindicato, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al Acuerdo de la Asamblea General de fecha 15 de noviembre de 2005 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 20 de junio de 2006.

4.12. Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde el registro en la CNMV del presente Folleto de Base, siempre y cuando se haya publicado el mismo, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de su publicación.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14. Fiscalidad de los valores

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a los titulares de los valores derivados del Programa de Emisión, tanto en relación a su tenencia como a su posterior transmisión.

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de Diciembre, se han aprobado los Textos Refundidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por medio de los Reales Decretos Legislativos 3/2004, 4/2004, y 5/2004, de 5 de Marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, sigue siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de Diciembre, que regula los pagos a cuenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de no residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de vigencia del Programa.

Calificación de los Valores

Los valores a emitir al amparo del Programa de emisión se califican según la actual normativa como activos financieros de rendimiento implícito.

4.14.1. Régimen Fiscal de personas físicas residentes en territorio español

A) Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas

El rendimiento obtenido por diferencia entre el valor de adquisición o suscripción y el valor de transmisión, amortización o reembolso tendrá la calificación de rendimiento de capital mobiliario y se integrará en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se produzca la transmisión. Dicho rendimiento está sujeto a retención, siendo el tipo vigente el 15%.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares a 31 de Diciembre de cada año de valores emitidos al amparo de este Programa de emisión, deberán declararlos por su valor de cotización medio del cuarto trimestre al estar negociados en un mercado secundario oficial de valores.

4.14.2. Régimen Fiscal de personas jurídicas residentes en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación tanto personal como real de contribuir, que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de rendimiento obtenido por diferencia entre el precio de adquisición o suscripción y el de amortización o reembolso.

No estarán sujetos a retención los rendimientos obtenidos por ser valores que están negociadas en un mercado secundario oficial de valores español y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las personas jurídicas exentas del Impuesto sobre sociedades también estarán exentas de retención en el rendimiento obtenido en la transmisión o reembolso de estos valores.

4.14.3. Régimen Fiscal de personas físicas y jurídicas no residentes en territorio español

Se consideran no residentes las personas físicas y jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de emisión, a través de un establecimiento permanente en España.

4.14.3.1. Residentes en países de la Unión Europea

Están exentos de retención los intereses y demás rendimientos obtenidos por residentes en países de la Unión Europea debiendo aportar certificado fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia. Este certificado tiene una vigencia anual desde su emisión y ha de estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de esta emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

4.14.3.2. Residentes en países distintos de la Unión Europea con Convenio de doble imposición que incorpore cláusula de intercambio de información

En estos casos, tampoco existiría retención sobre los rendimientos obtenidos, debiendo aportarse certificado fiscal del país de residencia en el que se haga constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. La vigencia del certificado es de un año desde su emisión debiendo estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de esta emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

4.14.3.3. Residentes en países distintos de la Unión Europea con Convenio de doble imposición que no incorpore cláusula de intercambio de información

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo que establezca el convenio para el cobro de este tipo de rentas. Para beneficiarse del tipo reducido que establecen los convenios es necesario aportar el certificado fiscal ya indicado en los anteriores apartados y en el que se haga constar que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. No obstante cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un convenio desarrollado mediante una orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Igual que en los casos anteriores la falta de certificado o de formulario específico, en su caso, dará lugar a una retención del 15%.

4.14.3.4. Residentes en países sin Convenio o calificados como Paraísos Fiscales

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo actual del 15%.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros denominado “SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS”.

5.1.1 Condiciones a la que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales.

5.1.2 Importe total de la emisión / oferta

El importe de la oferta será 300.000.000 euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 300.000.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de CajaCanarias personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F. / C.I.F.)

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CajaCanarias a través de su Sala de Tesorería y Mercado de Capitales. Se fijarán en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CajaCanarias, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición con CajaCanarias.

El desembolso, se realizará mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de IBERCLEAR, mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CajaCanarias, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta que el suscriptor tenga abierta en CajaCanarias. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor tenga abierta, o abra a tal efecto, en CajaCanarias.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CajaCanarias dentro del horario de apertura al público, para realizar la

suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CajaCanarias entregará un ejemplar de la Orden de Suscripción.

Para contratar la operación, el inversor deberá tener abierta una cuenta corriente y de valores en CajaCanarias, asignada ésta última con la formalización de un Contrato de Administración y Custodia de Valores. Aquel que no las tuviere se le procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de que, posteriormente, se traspase la custodia de los Pagarés, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Asimismo, la cancelación de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor. Sí conllevarán un gasto para el inversor las comisiones de Administración que CajaCanarias tenga establecidas para las cuentas corrientes y de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV como Organismos supervisores.

Una vez concertada la operación, el inversor recibirá como justificante de la operación, la Orden de Suscripción, donde vendrán especificadas las características de la misma y que constituirá un anexo al Contrato de Administración y Custodia de Valores de CajaCanarias. Este justificante no será negociable, extendiéndose su validez hasta que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones en cuenta de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro. Posteriormente, se les enviará un resguardo justificante de depósito de los pagarés, que tampoco será negociable.

La fecha de emisión será con fecha valor dos días hábiles a contar desde la fecha de la operación. El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, mediante cargo en la cuenta corriente indicada en la Orden de Suscripción, de entre las que mantenga CajaCanarias.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud

La cantidad mínima es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo máximo vivo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de IBERCLEAR, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CajaCanarias, antes de las 14 horas (GMT) del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la

fecha de suscripción y deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores en CajaCanarias. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor. No obstante, serán repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previsto CajaCanarias (incluidas las comisiones por traslado de los valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores en otras entidades) de acuerdo con el folleto de tarifas vigentes en concepto de mantenimiento y administración de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

A la C.N.M.V. se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio previsto al que ofertaran los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación.

El importe nominal unitario de los pagarés será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en IBERCLEAR por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por CajaCanarias, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de CajaCanarias. Las entidades participantes de la Sociedad de Gestión,

de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

La colocación de los pagarés se realizará a través del propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés.

Además, se ha procedido a firmar un contrato de liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros. En cualquier momento CajaCanarias podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la C.N.M.V.

5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

CajaCanarias solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a una semana desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CajaCanarias solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad está admitido a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, el anterior Programa de Pagarés denominado “QUINTO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS”, por un saldo máximo vivo de 150 millones de euros e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV, con fecha 21 de junio de 2005.

6.3. Entidades de liquidez

CajaCanarias ha formalizado con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) un Contrato de Liquidez con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CECA se obliga frente a la Emisora a actuar como “creadora de mercado” en el mercado secundario de la emisión de pagarés aludida en el expositivo del presente contrato.

SEGUNDA.- CECA se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, en su calidad de “entidad de liquidez”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por CECA sólo serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros.

Asimismo, CECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

TERCERA.- La cotización de precios de compra y venta no será obligación de la entidad de liquidez si el importe total de pagarés de la Emisora correspondiente exclusivamente al Programa en su cartera, según los libros de CECA, excede del 10% del saldo total nominal del Programa.

CUARTA.- CECA se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los tales precios a través de las páginas del sistema REUTERS debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF.

CECA se obliga asimismo a remitir información con periodicidad diaria al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y vencimiento de los títulos negociados.

QUINTA.- La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por CECA reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose CECA a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o de la de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de compra y precio de venta cotizados por CECA, entidad de contrapartida, no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR. Nunca será superior a un punto porcentual en términos de precio. Estos precios serán aplicables el día siguiente al de su publicación y tendrán vigencia de un día hábil.

SEXTA.- CECA no garantiza ni avala ni se obliga a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asume juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabiliza del buen fin de los pagarés.

SEPTIMA.- Para los pagarés amparados en este programa de emisión se solicitará la admisión a negociación en el mercado mayorista de la AIAF (Asociación de Intermediarios Financieros), mercado oficial de valores de ámbito nacional.

OCTAVA.- Las condiciones recogidas en este contrato serán registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

NOVENA.- El presente contrato se regirá por los pactos contenidos en él, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- Este contrato tendrá vigencia anual, a contar desde la fecha de la primera emisión efectuada bajo este Programa. Se renovará cada año haciendo coincidir su renovación con la fecha de la primera emisión de pagarés del Programa correspondiente. Podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas.

En caso de cancelación se mantendrá por CECA la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos. En ese supuesto y en cualquier otro supuesto de resolución del contrato, el Emisor se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez. Mientras tanto, CECA seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad le subrogue en las mismas.

UNDECIMA.- CECA podrá interrumpir, temporal o definitivamente, su responsabilidad de liquidez cuando se produzcan cambios en las circunstancias legales actuales que afecte a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por las entidades de crédito o bien a la habitual operatoria de éstas, comprometiéndose CECA en este caso, a seguir otorgando liquidez en las mismas condiciones, hasta que la emisora encuentre otra entidad que actúe como tal y esta entidad efectivamente asuma la obligación de dar liquidez en las mismas condiciones recogidas en este contrato.

DUODECIMA.- Las parte comparecientes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, resolución del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del presente contrato será comunicada a la CNMV por las partes intervinientes.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

No será solicitado rating para este programa de pagarés.

La Entidad Emisora ha sido calificada por la agencia de rating *Fitch Ratings*. Según la última revisión realizada, cuyo informe es de fecha 15 de mayo de 2006, la citada entidad ha otorgado a CajaCanarias las siguientes calificaciones:

| Agencia de Rating | Calificación crediticia | | | | |
|----------------------|-------------------------|--------------|-------------|-------------|---------|
| | Reino de España | CajaCanarias | | | |
| | Largo Plazo | Fecha | Largo Plazo | Corto Plazo | Outlook |
| Fitch Ratings | AAA | May-06 | A | F1 | Estable |

La calificación de largo plazo otorgada por la Agencia se refiere a las características de endeudamiento de la Entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazo de más de un año, considerándose corto plazo menos de un año.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por Fitch Ratings. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras el signo “-” indica la posición más débil. La calificación de CajaCanarias, así como del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

| LARGO PLAZO | RATING Fitch Ratings | SIGNIFICADO |
|-------------|-----------------------------|------------------------------|
| | AAA | Máxima calidad crediticia |
| | AA | Muy alta calidad crediticia |
| | A | Alta calidad crediticia |
| | BBB | Buena calidad crediticia |
| | BB | Especulativo |
| | B | Altamente especulativo |
| | CCC | Alto riesgo de insolvencia |
| | CC | |
| | C | |
| DDD | Insolvencia | |
| DD | | |
| D | | |
| CORTO PLAZO | RATING Fitch Ratings | SIGNIFICADO |
| | F1 | Máxima calidad crediticia |
| | F2 | Buena calidad crediticia |
| | F3 | Aceptable calidad crediticia |
| | B | Especulativo |
| | C | Alto riesgo de insolvencia |
| | D | Insolvencia |

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE CNMV EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2005

Se incorporan por referencia las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas del Emisor, correspondientes al ejercicio 2005, que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en la página web de CajaCanarias (www.cajacanarias.es). Dicho informe de auditoría ha sido emitido sin salvedad alguna. Se declara que la información publicada en los nuevos estados financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del Emisor que se describen en el citado Documento de Registro.

La información contenida en el presente Folleto Base se complementa con la contenida en el Documento de Registro de CajaCanarias registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de Octubre de 2005.

El presente Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Santa Cruz de Tenerife a 03 de julio de 2006.

D. David José Cova Alonso

Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS